

noviembre de 1979, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 26327, primera columna, primer párrafo, línea 4, donde dice: «contencioso-administrativo 17/79, interpuesto por», debe decir: «contencioso-administrativo 17/78, interpuesto por».

3858 *CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de diciembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.243.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 311, de fecha 28 de diciembre de 1979, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 29734, primera columna; cuarto párrafo de la ya mencionada Orden, líneas 2 y 3, donde dice: «Magistrado Ponente don Alfonso Algar Saiz», debe decir: «Magistrado Ponente don Alfonso Algara Saiz».

3859 *RESOLUCIÓN de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 55, concedida al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos. Esta Dirección General acuerda que la autorización número 55, concedida el 17 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Córdoba

Córdoba, oficina en Hermanos Juan Fernández, 5, polígono de «Levante», a la que se asigna el número de identificación 14-11-89.

Córdoba oficina en Juan Valera, esquina a la calle Angel Saavedra, a la que se asigna el número de identificación 14-11-90.

Madrid, 17 de enero de 1980.—El Director general, Juan Viñas Peya.

3860 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 89, concedida al Banco de Sabadell, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco de Sabadell, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 89 concedida el 24 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Sabadell, oficina en Aparici, 32, a la que se asigna el número de identificación 08-31-95.

Demarcación de Hacienda de Gerona

Figueras, sucursal en Monturiol, a la que se asigna el número de identificación 16-33-03.

Lloret, sucursal en Sant Pere, 7, a la que se asigna el número de identificación 16-33-04.

Palafregell, sucursal en plaza de L'Esglesia, 1-3, a la que se asigna el número de identificación 16-33-05.

Madrid, 18 de enero de 1980.—El Director general, Juan Viñas Peya.

3861 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se rectifica número de identificación a la agencia en Madrid del Banco de Valencia.*

Padecido error en la resolución de esta Central, fecha 7 de julio de 1979, por haber incurrido en duplicidad al asignar número de identificación a la agencia en Madrid, calle Rosario Pino, 8, del Banco de Valencia, se rectifica por la presente asignándole el que con fecha 2 de marzo de 1979 se le concedió: 28-08-09.

Madrid, 18 de enero de 1980.—El Director general, Juan Viñas Peya.

3862 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se rectifica número de identificación asignado a la agencia en Málaga del Banco de Andalucía.*

Padecido error al asignar número de identificación a la agencia en Málaga, calle Las Vegas, número 12, del Banco de Andalucía, se rectifica por la presente asignándole como definitivo el siguiente: 29-15-19.

Madrid, 18 de enero de 1980.—El Director general, Juan Viñas Peya.

3863 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 16 de febrero de 1980.*

1 premio de 16.000.000 de pesetas para el billete número 24478

Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los billetes números 24477 y 24479.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 24401 al 24500, ambos inclusive (excepto el 24478).

799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 78

7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 8

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número 15065

Vendido en Madrid, Barcelona, Alicante, Moncada y Reixach, Palma de Mallorca, Córdoba, Motril, Lérída, Leganés, Pamplona, Bilbao, Agüimes, Segovia, Torrijos y Zaragoza.

2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 15064 y 15066.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 15001 al 15100, ambos inclusive (excepto el 15065).

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número 44483

Vendido en Camas.

2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los billetes números 44482 y 44484.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 44401 al 44500, ambos inclusive (excepto el 44483).

1.360 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

| | | | | | |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 125 | 283 | 425 | 498 | 695 | 798 |
| 210 | 312 | 432 | 506 | 723 | 880 |
| 234 | 413 | 451 | 516 | 750 | — |

8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra, obtenida en una extracción especial, sea 0

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diecisiete series, 313.888 premios, por un importe de 1.904.000.000 de pesetas.

Madrid, 16 de febrero de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

3864 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 23 de febrero de 1980.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 23 de febrero, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas, distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

| Premios de cada serie | Pesetas |
|--|--------------------|
| 1 de 16.000.000 (una extracción de 5 cifras) ... | 16.000.000 |
| 1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) ... | 8.000.000 |
| 1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) ... | 4.000.000 |
| 1.360 de 20.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras) | 27.200.000 |
| 2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero | 1.600.000 |
| 2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo | 800.000 |
| 2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero | 482.000 |
| 99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero | 1.980.000 |
| 99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo | 1.980.000 |
| 99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero | 1.980.000 |
| 799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero | 15.980.000 |
| 7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero | 15.998.000 |
| 8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra | 16.000.000 |
| 18.464 | 112.000.000 |

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento

de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 16 de febrero de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

3865

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a don Fernando Pérez Jiménez de un aprovechamiento de aguas públicas del río Guadiana, en el término municipal de Mérida (Badajoz), con destino a riegos.

Don Fernando Pérez Jiménez ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas del río Guadiana, en el término municipal de Mérida (Badajoz), con destino a riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Fernando Pérez Jiménez autorización para derivar un caudal continuo de 21,3 litros por segundo, equivalente a 42,60 litros por segundo, en jornada de riegos de doce horas, del río Guadiana, en el término municipal de Mérida (Badajoz), con destino al riego por aspersión de 35,492 hectáreas de una finca de su propiedad denominada «El Ancón», con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la tramitación de la concesión, y que por esta resolución se aprueba a efectos concesionales, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Barráu de los Reyes, visado por el Colegio Oficial con el número 68.987, en 11 de abril de 1977, y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 3.507.609 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar la esencia de la concesión, tiendan a mejorar el proyecto.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de ocho meses a partir de la misma fecha.

La puesta en riego de la totalidad de la superficie a regar deberá efectuarse en el plazo máximo de un año a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede, que podrá ser elevado en una jornada de riegos de doce horas. No obstante, la Administración podrá obligar al concesionario a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o limitación de caudal, de las características que se establezcan, no pudiendo exceder la potencia de la instalación elevatoria de 80 CV.

El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda ser superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año, debiendo establecerse en el acta de reconocimiento final el equivalente de energía eléctrica para la elevación de dichos 6.000 metros cúbicos por hectárea, con la maquinaria que se instale.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y relacionándose en ella las características de la maquinaria instalada en el aprovechamiento, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.